

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO"
"Gente Joven... Ideas Renovadas... Grandes Cambios

ACUERDO DE CONCEJO Nº14-2016-MDNC

Nueva Cajamarca, 26 de enero de 2016.

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

VISTO:

La solicitud de fecha 14 de diciembre de 2015, con registro Nº 12374 Informe Técnico Nº 001-2016-UCP-AyCP/MDNC, de fecha 13 de enero de 2016. Acta de Sesión Ordinaria Nº 2-2016, de fecha 25 de enero de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, prescribe: que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante solicitud de fecha 14 de diciembre de 2015, la Presidenta de la Ronda Campesina Femenina y Presidente de la Ronda Campesina del caserio Palestina sector Las Grutas, solicita a la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, la cesión en uso de una furgoneta a favor de la seguridad ciudadana de su sector;

Que, la Unidad de Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, a través del Informe Técnico Nº 001-2016-UCP/MDNC, de fecha 13 de enero de 2016, da cuenta sobre la existencia de un vehículo furgoneta marca WANXIN, con tarjeta de propiedad de vehículos Partida Registral Nº 60528529, el cual se encuentra en buenas condiciones de operatividad;



Que, de otro lado el Art. 65º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972 establece; que las Municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad a favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo;

Que, el párrafo segundo del Art. 68º de la acotada norma municipal señala; que el incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la Municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito;



Que, el artículo 6º de las Disposiciones Específicas – numeral 6.4.2.2 del Reglamento de Alta, Baja y Venta de Bienes Patrimoniales de Propiedad de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Municipal

Nueva Cajamarca. Progresista y Emprendedora Ciudad

Nº 16-2015/MDNC, establece el plazo de un año para la cesión en uso de bienes, el mismo que podrá ser renovado con plazo similar, previa evaluación;

Que, el pleno del Concejo habiendo tomado conocimiento de lo informado en los párrafos precedentes, y por tratarse de mejorar la atención a los ciudadanos en el caserío Palestina – sector Las Grutas de nuestro distrito, debe otorgársele en cesión de uso el vehículo furgoneta de propiedad municipal, a favor de la seguridad ciudadana;

Estando al voto unánime del Pleno del Concejo y de conformidad con las facultades que otorga el Art. 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972.



SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la transferencia en la modalidad CESIÓN EN USO por el plazo de un año, el vehículo motorizado FURGONETA de propiedad de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, a favor de la RONDA CAMPESINA MASCULINA Y FEMENINA del caserío PALESTINA – sector La Gruta, cuya finalidad es para uso exclusivo en beneficio de la Seguridad Ciudadana. La furgoneta tiene las siguientes características:

Nº	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	COLOR	PLACA	ESTADO	CODIGO PATRIMONIAL
1	FURGONETA	WANXIN	WX200ZH-2	rojo	S3-6424	BUENO	67825450-0006

ARTICULO SEGUNDO.- La furgoneta cedido en cesión en uso, a que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo tiene carácter de intransferible, no pudiendo darle ningún otro uso diferente al que se acordó, quedando prohibido ceder a terceros; el incumplimiento total o parcial de esta disposición es causal de reversión del bien.



ARTICULO TERCERO.- PRECISAR que el mantenimiento y cuidado adecuado de la furgoneta cedido en uso, corre a cargo de la Ronda Campesina masculina y femenina del caserio Palestina – sector La Gruta; pudiendo verificar los cedentes el correcto cumplimiento, realizando las inspecciones respectivas en cualquier momento, la misma que será efectuada por el Jefe de Control Patrimonial.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal en coordinación con el Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de esta Municipalidad, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

